GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 136.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LLAMADOS, SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y LA CARTA DE INVITACIÓN, EN VIRTUD A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 127 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017".

Asunción, 01 de marzo de 2017.

VISTO:

El Dictamen N° 02/17 de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 206/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen N° 02/17, la Dirección de Contrataciones por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, fundamenta la necesidad de realizar llamados en atención a la emergencia fitosanitaria dispuesta por Resolución SENAVE N° 127 y manifiesta entre otros puntos lo siguiente: *"...**4.Fundamentos:** Tal como se ha expresado en la introducción y objetivo general y especifico del Plan Nacional de Contención, en marco de la emergencia de referencia, la detección y presencia de la plaga denominada langosta voladora (Schistocerca cancellata), en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental del Paraguay, y teniendo en cuenta que el SENAVE es un organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país, de la cual se colige la urgencia impostergable de implementar procesos administrativos, de manera a establecer las medidas necesarias para el manejo y/o control de dicha plaga del territorio nacional. Considerando la evaluación de las Dependencias Técnicas de la Institución, quienes han manifestado que las langostas son insectos defoliadores que en altas densidades pueden afectar la productividad en pasturas y otros cultivos agrícolas, produciendo la disminución de los rendimientos; es necesario adoptar urgentes medidas de emergencia fitosanitaria, tendientes a evitar el establecimiento y dispersión de dicha plaga en todo el territorio nacional. La Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", establece como misión del SENAVE garantizar la protección de los cultivos de las plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agrícola y perjudicar el estatus fitosanitario del país. Que teniendo en cuenta todo lo expresado en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, esta Dirección considera enmarcado el supuesto de excepción dentro del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 inc. b) y g), habida cuenta que este fenómeno natural apeligra o puede alterar el orden social, la economía, y el ambiente de las zonas afectadas, motivo por el cual se debe realizar acciones a los efectos de mitigar dicha cuestión, resultando impostergable dichos actos. Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomienda,*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 136.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LLAMADOS, SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y LA CARTA DE INVITACIÓN, EN VIRTUD A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE Nº 127 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017".

previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución acreditando la excepción y autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Contrataciones, proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación Vía Excepción de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. b) y g) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 5174/05, articulo 19, conforme a las Especificaciones Técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada".

Que, la Ley Nº 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", dispone:

Artículo 16.- *"TIPOS DE PROCEDIMIENTO. Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...b) Licitación por concurso de ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos".*

Artículo 20.- "*BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Las Bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas...".*

Que, el Decreto Nº 21.909/03 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", en su Art. 10, dispone. "*Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrá las siguientes atribuciones:... numeral. 7. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere*".

Que, el mismo Decreto, en la Sección II, *Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones,* Art. 33, dispone: *"La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de*

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 136.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LLAMADOS, SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y LA CARTA DE INVITACIÓN, EN VIRTUD A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 127 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017".

Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".

Que, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su decreto reglamentario regulan la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, siendo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones uno de los requisitos establecidos por las referidas normativas para proceder al llamado a contratación de bienes o servicios.

Que, por Dictamen Nº 206/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que dictamina que corresponde aprobar los Pliego de Bases y Condiciones, autorizar la realización de los siguientes llamados y sus respectivas modalidades de contratación.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización de llamados y **APROBAR** los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) y las cartas de invitación, en virtud a la Declaración de Emergencia, dispuesta por Resolución SENAVE N° 127 de fecha 28 de febrero de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº	MODALIDAD	LLAMADO
1	Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas	Adquisición de Productos Fitosanitarios para aplicación, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora *(Schistocerca cancellata).*
2	Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas	Servicio de Aplicación de Productos Fitosanitarios vía Aérea, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 136.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LLAMADOS, SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y LA CARTA DE INVITACIÓN, EN VIRTUD A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, DISPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 127 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017".

		Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora *(Schistocerca cancellata).*

Nº	MODALIDAD	LLAMADO
1	Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa	Adquisición de un Drone, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora *(Schistocerca cancellata)*
2	Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa	Servicio Técnico para la Provisión de Equipos de radio Móvil, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora *(Schistocerca cancellata)*

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su reglamentación.

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN Nº 206 /17.- **MEI Nº 45/34/17**

Asunción, 01 de marzo de 2017.-

A la Secretaría General:

En referencia a la presentación realizada Dirección de Contrataciones del SENAVE, por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), en la que se remite la solicitud de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones de las Contrataciones por la Via de la Excepción de las Licitaciones por Concurso de Ofertas y las cartas invitaciones para la Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa, en el marco de la Resolución Nº 127/17, de fecha 28/02/17, **"POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (Schistocerca cancellata), SE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE CONTENCIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA"**, esta Asesoría manifiesta cuanto sigue:

La Dirección de Contrataciones, solicita la aprobación de los siguientes llamados y sus respectivas modalidades de contratación, de conformidad a la Ley Nº 2051/03, a los efectos de dar cumplimiento a lo que se dispone en la Resolución Nº 127/17 de fecha 28 de febrero del 2017:

1- "Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas para el llamado "Adquisición de Productos Fitosanitarios para aplicación";

2- "Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por la via de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas para el llamado Servicio de Aplicación de Productos Fitosanitarios vía Aérea";

3- "Carta Invitación de la Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa para la Adquisición de un Drone";

4- "Carta Invitación de la Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa para el Servicio Técnico para la provisión de Equipos de Radio móvil".

En referencia a los citados llamados, y teniendo en cuenta que estos serán realizados bajo la modalidad Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas y por la Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa, la Dirección de Contrataciones del SENAVE ha presentado el Dictamen UOC Nº 02/17, de fecha 01 de marzo del 2017, por el cual se tienen por acreditado los fundamentos para estas modalidades de contratación.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN Nº 206 **/17.-** **MEI Nº 45/34/17**

Al respecto, la Ley Nº 2051/03, en su Art. 20, estatuye: BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACION PUBLICA. Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas….".

En el Art. 33 del mismo cuerpo legal, se dispone: **DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, Articulo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN.** "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; …En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, …"

El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art. 73 refiere: "… La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…".

Asimismo, el proceso de contratación se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el Decreto N° 5174/05, que en su Art. 19 señala: "Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. …2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: …c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato…".

De todo lo expuesto, y de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03, la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, deben realizarse de conformidad a dicho ordenamiento legal, por tanto, en base a las consideraciones legales señaladas, es parecer de esta Dirección General que corresponde tener por acreditado el supuesto de excepción de conformidad al Dictamen UOC Nº 02/17, de fecha 01 de marzo del 2017, por lo que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones, autorizar la realización de los siguientes llamados y sus respectivas modalidades de contratación:

1- "APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y la modalidad de Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas para el llamado "Adquisición de Productos Fitosanitarios para la aplicación

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN Nº 206 **/17.-** **MEI Nº 45/34/17**

2- "APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y la modalidad de Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas para el llamado Servicio de Aplicación de Productos Fitosanitarios vía Aérea";

3- "APROBAR la Carta Invitación y la modalidad de Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa para la Adquisición de un Drone";

4- "APROBAR la Carta Invitación y la modalidad de Contratación por la vía de la Excepción de la Contratación Directa para el Servicio Técnico para la provisión de Equipos de Radio móvil".

Atentamente.

Abog. Hugo D. Alcaraz
Director General de Asuntos Jurídicos